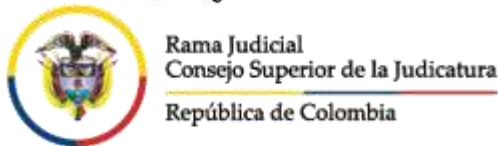


Interlocutorio: No. 734
Proceso: Verbal Sumario - Reivindicatorio
Demandante: Osmar Rene Alcalde Villegas
Demandado: Yudy Jimena Motato Pescador
Radicado: 2023-00005-00

Constancia secretarial: Por motivo del ataque de ciberseguridad externo que afectó algunas de las máquinas virtuales del proveedor de soluciones de telecomunicaciones en Colombia, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre del año en curso, suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, además con Acuerdo PCSJA23-12089/C3 del día 20 del mismo mes y año, prorrogó la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web-Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023 inclusive.

A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que dentro del presente asunto se encuentra debidamente integrado el contradictorio, la parte demandada contestó la demanda formulando excepciones previas y de mérito, las primeras ya fueron resueltas, se encuentran pendientes de resolver las excepciones de mérito.


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho considera:

1. La contestación de la demanda. El demandado contestó la demanda y presentó excepciones de las cuales la parte demandante descorrió traslado.

2. El control de legalidad. En el presente proceso no se observa vicio alguno que pueda acarrear una nulidad dentro del proceso.

3. Así, entonces:

- 3.1. Se tendrá por contestada la demanda,
- 3.2. Se señalará fecha para la respectiva audiencia y
- 3.3. Se decretarán las pruebas pedidas, excepto la inspección judicial solicitada por el demandante puesto que la misma se estima inconducente, en virtud a que otros medios probatorios tienen el mismo efecto demostrativo al que se pretende llegar con esta prueba, aun más, cuando ninguna de las partes, cuestiono ni desconoció la identificación del inmueble.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda.

Interlocutorio: No. 734
Proceso: Verbal Sumario - Reivindicatorio
Demandante: Osmar Rene Alcalde Villegas
Demandado: Yudy Jimena Motato Pescador
Radicado: 2023-00005-00

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **10:00 a.m.** del día **12** del mes de **diciembre** de **2023.**

TERCERO: DECRETAR como pruebas las que enseguida se relacionan y al momento de decidir se les otorgará el valor probatorio que de ellas se desprenda:

3.1. DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1. Documentales.

1	Copia escritura pública No. 270 de junio 20 de 2017 de la Notaría Única de Riosucio, Caldas.
2	Copia escritura pública No. 342 de mayo 24 de 2022 de la Notaría Única de Riosucio, Calda
3	Informe técnico avalúo bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 115-20875
4	Envío correo electrónico informando sobre informe técnico avalúo a la demandada
5	Certificado de tradición bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 115-20875
6	Solicitud entrega bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 115-20875

3.1.2 Testimoniales

1	JAMES DAVID GARCIA HERNANDEZ	C.C. 4.546.956
2	OMAR ALCALDE HENAO	C.C. 15.910.060
3	MARIO ALEJANDRO DUQUE ESPINOSA	C.C. 0.031.213

3.1.3. Interrogatorio de parte

1	YUDY JIMENA MOTATO PESCADOR	C.C. 1.059.695.732
---	-----------------------------	--------------------

3.2. DE LA PARTE DEMANDADA

3.2.1. Documentales.

1	Copia de la escritura pública N° 270 de fecha de 20 de junio de 2017
2	Copia de registro civil de nacimiento de la demandante
3	Copia de registro civil de matrimonio de la demandante.
4	Copia de escritura pública de numero 342 de fecha de 24 mayo de 2022
5	Copia de certificado de instrumentos públicos
6	Informe de Avalúo del predio
7	Copia de admisión de querrela de policía
8	Copia de acto administrativo de No expulsión del domicilio

3.2.2 Testimoniales

Interlocutorio: No. 734
Proceso: Verbal Sumario - Reivindicatorio
Demandante: Osmar Rene Alcalde Villegas
Demandado: Yudy Jimena Motato Pescador
Radicado: 2023-00005-00

1	DIANA YANETH MARIN PESCADOR	C.C. 30.412.066
2	SANDRA MILENA QUESADA	C.C. 30.384.715
3	MELISSA VALENCIA MOTATO	C.C. 1.002.853.632
4	OSCAR MAURICIO VELEZ	C.C.9.910.903

3.2.1. Interrogatorio de parte.

1	OSMAR RENE ALCALDE VILLEGAS	C.C. 71.769.828
2	YUDY JIMENA MOTATO PESCADOR	C.C. 1.059.695.732

3.3. DE OFICIO

3.3.1 Interrogatorio de parte

1	OSMAR RENE ALCALDE VILLEGAS	C.C. 71.769.828
2	YUDY JIMENA MOTATO PESCADOR	C.C. 1.059.695.732

CUARTO: NEGAR la prueba de inspección judicial solicitada por el apoderado demandante conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados para:

- 5.1. Que observen sus deberes conforme a lo dispuesto en el art. 78 del CGP.
- 5.2. Que concurren los documentos que pretendan hacer valer en la audiencia (art. 78, nums. 8 y 11, del CGP). que garanticen la comparecencia de sus testigos.
- 5.3. Que tengan en cuenta que de su inasistencia injustificada a la audiencia aquí programada se derivaran consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, entre otras, las indicadas en el art. 372, núm. 4, del CGP.
- 5.4. Que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se evacuen por culpa de las partes o sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

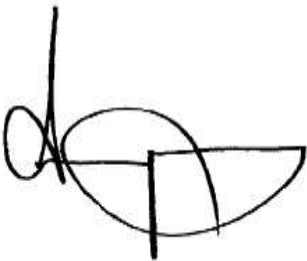
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 124 DEL 18 DE octubre DE
2023

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaría



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez